



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 028-2021-MDI/T

Inambari, 18 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Informe N° 003-2021-MDI-DC/IC RCHY, remitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, solicitando aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;

Que, mediante la Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes de SINAGERD, aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, organizan. Supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la norma en mención, establece que las entidades públicas general las normas los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobierno regionales y locales. En el reglamento se desarrollan las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;

Que, el artículo 18 del reglamento de la Ley 29664, señala que grupo de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, debe coordinar y articular la gestión prospectiva correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD, promover la participación e integración esfuerzo de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de SINAGERD, articular la gestión de Riesgo de desastres dentro de los mecanismo institucionales, coordinar la articulación las decisiones en el marco de integración y amortización de la Policía Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres con las políticas trasversales de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



desarrollo, articular la gestión reactiva a través de sistema regional de defensa Civil , los centro de Operaciones de Emergencia y las plataformas de Defensa Civil regional y local;

Que, el Decreto Supremo N.º 048 que aprueba el reglamento de la Ley N.º 29664 establece que el artículo 17 el Alcalde preside el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de desastre para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión fiscalización y ejecución de los siete (07) procesos de Gestión de riesgo de desastres de sus tres (03) componentes (Gestión Perspectiva, Gestión Correctiva y Gestan Reactiva) en el ámbito de su competencia. Esta función es delegable;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, inciso 6), artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina Técnico de Defensa Civil y demás áreas correspondientes de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
[Signature]
WILTON CAMATA LLERENA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI



DEFENSA CIVIL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD

INFORME N° 003- 2021 –MDI – DC/IC RCHY

A : Sr. WUILLTON CAMALA LIZARASO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari

DE. : Ing. REINERIO CHINO YUCA
Secretario Técnico de Defensa Civil

ASUNTO : **SOLICITO RESOLUCION DE APROBACION**
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI-MAZUKO

FECHA : Mazuko, 18 de enero de 2021



Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que al iniciar la Nueva Gestión Municipal Distrital, se presenta el Por medio del presente, tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y solicitarle la aprobación del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI-MAZUKO** mediante Acto Resolutivo, con el propósito de implementar la Gestión de Riesgos de desastres en los componentes y procesos del SINARGERD, así como en los instrumentos de gestión administrativa y de planificación estratégica de nuestra institución.

Sin otro en particular me despido de usted, y esperando ordene a quien corresponda darle el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO

Reinerio Chino Yuca
SECRETARIO TÉCNICO
DEFENSA CIVIL

Atentamente:



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, DEL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZUKO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, de La Municipalidad Distrital de Inambari.

Artículo 2°.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD de la municipalidad contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Inambari, de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961.
- Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local".
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional - PLANAGERD 2014-2021.

- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.
- Resolución de Alcaldía N° 1268-2015-MDL/A, que constituye el “Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Inambari”.



CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5°.- Concepto

El GTGRD representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes del gobierno local, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Alcalde es la máxima autoridad, quien constituye y preside el grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.



Artículo 6°.- Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Inambari, conformada por el Resolución de Alcaldía N° 023-2021-MDI/T ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía, la cual establece una estructura de conformación indicada en el numeral 7 punto (1-c) de las Disposiciones Generales de la R.M N° 276-2012-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari, quien preside el GTGRD.
- Jefe de la Oficina Distrital de Defensa Civil, como Secretario Técnico de GTGRD.
- Oficina de Planificación, Presupuesto
- Oficina de Contabilidad
- Jefe de Logística
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Desarrollo Económico
- Jefe de Tesorería
- Jefe Responsable de ULE
- Jefe de la Demuna
- Secretario General

Artículo 7º.- Convocatoria

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma **bimensual** y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizara con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaría Técnica del GTGRD.

Además se convocaran a otros actores involucrados en la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD, para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en GP, GC y GR del riesgo de desastres.

Artículo 8º.- Quórum.

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Si en la sesión se encuentra presente el Presidente del GTGRD y el Secretario Técnico del GTGRD se da inicio a la sesión convocada.

Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por el área o unidad orgánica correspondiente.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico del GTGRD de la Municipalidad Distrital de Inambari.

Artículo 9°.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 10°.- Actas de las reuniones

El GTGRD se reunirá de acuerdo al artículo 7 del presente reglamento.

La Secretaría Técnica del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- f) Firma, por los integrantes y/o representantes.
- g) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 11°.- De las funciones generales.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Inambari, ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2021-MDI/T, cuyas funciones son:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GP y GC en el ámbito de su jurisdicción con la asistencia técnica del CENEPRED según sus competencias y para la GR con asistencia del INDECI.
- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la gestión del riesgo de desastres.
- e) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre GP y GC, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas.

- f) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública.
- g) Sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos, se generaran proyectos de inversión para la prevención, reducción y/o control; con la asistencia técnica de los entes competentes del SINAGERD.
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Locales.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política y plan nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- l) Las acciones de la gestión Del riesgo de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la GRD con asesoramiento del CENEPRED y el INDECI según sus competencias.
- m) Promover la adecuación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- n) Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la gestión del riesgo de desastres la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.



Artículo 12º.- De las funciones del Presidente.

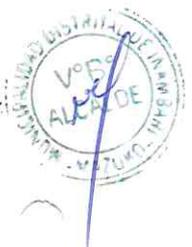
Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por las entidades conformantes del SINAGERD.
- b) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- d) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres".
- e) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- g) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica e velar por su Implementación.
- h) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- i) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- j) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- k) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- l) Representar al Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- m) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- n) Implementar acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 13º.- De las funciones de la Secretaría Técnica.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- b) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- d) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.

- 
- 
- e) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
 - f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GP y GC a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
 - g) Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
 - h) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
 - i) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
 - j) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
 - k) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades en la GP y GC del riesgo de desastres, y realizar el seguimiento de su ejecución.
 - l) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
 - m) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
 - n) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
 - o) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
 - p) Supervisar la implementación de los acuerdos.
 - q) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
 - r) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GP y GC a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
 - s) Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
 - t) Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
 - u) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GTGRD.
 - x) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 14°.- De los integrantes.

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GP, GC y GR del riesgo de desastres: estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

- 
- 
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción de la GRD de la entidad.
 - c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GP, GC y GR en el ámbito de sus competencias.
 - d) Participar en las sesiones de los GTGRD para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente.
 - e) Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la GP y GC con énfasis en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación y reconstrucción en sus respectivas jurisdicciones.
 - f) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la GP y GC en sus respectivas jurisdicciones, articulando la GRD se encuentre dentro de los mecanismos institucionales.
 - g) Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
 - h) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 15°.- De los deberes de los miembros del GTGRD:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la GRD por mayoría.
- c) Emitir informes técnicos para la GRD en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la gestión del riesgo de desastres que se le encargue mediante Acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el "Programa anual de actividades en gestión del riesgo de desastres".

Artículo 16°.- De los derechos de los miembros del GTGRD:

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS

Artículo 17°.- De la votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.

- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 18°.- De la aprobación de los acuerdos

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17°.
b) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Artículo 19°.- De las actas

- a) Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10°.

CAPÍTULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 20°.- Toma de decisiones

- a) Las decisiones se tomaran según los acuerdos del GTGRD, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la GRD.
c) Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21°.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes del GTGRD, articularan e implementaran el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.

Infracción: Son actos u omisiones en que incurren las autoridades, funcionarios, servidores y empleados públicos en general, así como las personas naturales y jurídicas en contra de lo establecido en las normas y dispositivos legales vigentes de obligatorio cumplimiento.

Constituye infracción:

-Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

- Incumplimiento de las normas técnicas.
- Interferencia o impedimento para el cumplimiento de las funciones de inspección de las entidades que conforman el SINAGERD.
- Omisión de implementación de medidas correctivas,
- Presentación de documentación fraudulenta, consignar información falsa, otras.

SANCIONES:

Administrativas (Inhabilitación temporal, definitiva, suspensión, multa, amonestación etc.). Estas sanciones no eximen la responsabilidad Civil o Penal a que hubiera lugar.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes Órganos de la Municipalidad Distrital de Inambari, brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Inambari.

